



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000090
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00090/20	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
INDUSTRIAS HCN SA DE CV TENANGO, 38, SIN NUMERO TLALNEPANTLA, TLALNEMEX, TLALNEPANTLA DE BAZ 54070, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53907445 CORREO ELEC. eva.cadena@live.com.mx		
RFC ó CURP IHC180119EJ6	VIGENCIA INICIAL 28 de Octubre de 2020	VIGENCIA FINAL 28 de Octubre de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN HCN C1B/Cianuro de sodio	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL cianuro de sodio 99	FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) HONDURAS (REPÚBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO Herramientas Manuales Centroamericanas	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Carretera a Puerto Cortés No. sn, sn San Pedro Sula, C.P. 21301	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN tratamiento térmico de herramientas	
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS		
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. V+F1VwTdo1Oxtgt6X0TBKOpF7u+9xBJtl/XmYl4adn5P2hX4ABiljQyncMWXbhyc9ymEQjS3ljh dBO9w2YsPqm2KctM076WVPZZN+MAAXST53KkObmaGp69AKGsmDNYBa1fgTnmElvL3VWT1PVO94Wx fHnzbNiv+MAoV50EKVm8qRVbRu+ZMmGW9ucQnNq3+qE66XLdOC19ZHpt6cuJN/LMLCZAulBFN6yV ISMRLeH+crLRrWUY9hPFaRla/S7URQIIM/9wy4i/KWom+rz2Arl/Gg3eoP9KHvlJF7IX92KSAnj /zMRU19QGtp84TIYfSh1y6ewVxt60WjC9nFa3g==		
JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[0502300500120205093000090] Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; [28/10/2020] [095652] [IHC180119EJ6] INDUSTRIAS HCN SA DE CV [cd. de México - Materiales Peligrosos] ICG/JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.